

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2017-00998**

Examinado el expediente, se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad a la actuación surtida de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, en especial al acta de audiencia de 17 de febrero de 2023, pues en dicha providencia, entre otros, en el inciso 1º del acápite dispone, ordenar la inscripción de los avalúos adicionales presentados el 21 de junio de 2021, no siendo legal lo allí decidido.

Así las cosas, como lo ha dicho el aforismo jurisprudencial que indica que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”, y lo regulado por los artículos 132 y 286 del C. G. del P., que habilita al juez, dejar sin valor ni efecto, las providencias ilegales, se DISPONE:

1.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el inciso 1º del acápite “DISPONE”, del acta de audiencia de 17 de febrero de 2023.

2.- Requerir a la partidora asignada para que reajuste el trabajo de partición conforme a lo dispuesto en proveído de 17 de febrero de 2023.

Advertas, que este auto hace parte integrar de la providencia de 6 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez